



RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 050 -2021-ANA-DCERH

Lima, 24 MAR. 2021

VISTO:

El escrito ingresado con Código Único de Trámite N° 63600-2020, presentado por **PERUPEZ S.A.C.**, identificada con Registro Único de Contribuyentes N° 20502257634, con domicilio legal en Calle Los Ruiseñores Oeste N° 225, distrito de San Isidro, departamento y provincia de Lima, sobre modificación y prórroga de la autorización de vertimiento de aguas residuales industriales tratadas, provenientes de la planta de procesamiento de productos hidrobiológicos de Sechura, ubicada en la Carretera Sechura-Bayóvar, Km. 18,85, distrito y provincia de Sechura, departamento de Piura; y,

CONSIDERANDO:

Que, conforme al literal d) del artículo 38 del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado por Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI, es función de la Dirección de Calidad y Evaluación de Recursos Hídricos, otorgar autorizaciones de vertimiento de aguas residuales tratadas a los cuerpos naturales de agua;

Que, según el numeral 137.4 del artículo 137 del Reglamento de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2010-AG y modificado por Decreto Supremo N° 006-2017-MINAGRI, la Autoridad Nacional del Agua dicta las disposiciones normativas para los supuestos de modificaciones y prórrogas de autorizaciones de vertimiento;

Que, según el numeral 140.2 del artículo 140 del Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2010-AG, la prórroga de plazo de la autorización de vertimiento de aguas residuales tratadas se efectúa previa evaluación del cumplimiento de las disposiciones del Reglamento y las contenidas en la respectiva resolución de autorización;

Que, asimismo, el numeral 27.3 del artículo 27 del Reglamento para el Otorgamiento de Autorizaciones de Vertimiento y Reuso de Aguas Residuales Tratadas, aprobado por la Resolución Jefatural N° 224-2013-ANA y modificado por Resolución Jefatural N° 145-2016-ANA, dispone que cuando la renovación se sustente en una modificación de la certificación ambiental, se deberá presentar dicha certificación, además de los requisitos establecidos en el numeral 27.1;

Que, en ese sentido, el numeral 27.5 del artículo 27 del reglamento citado en el considerando anterior, señala que: "(...) La prórroga de la vigencia de la autorización surtirá efectos a partir del día siguiente del vencimiento de la autorización inmediata anterior";



Que, mediante Decreto Supremo N° 130-2018-PCM, se ratifican los procedimientos administrativos de las entidades del Poder Ejecutivo como resultado del análisis de calidad regulatoria de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2 del Decreto Legislativo N° 1310, Decreto Legislativo que aprueba medidas adicionales de simplificación administrativa, como los de la Autoridad Nacional del Agua, entre ellos, el de modificación y prórroga de autorización de vertimiento de aguas residuales tratadas a los cuerpos naturales de agua;

Que, mediante Resolución Directoral N° 091-2012-ANA-DGCRH se otorgó a **PERUPEZ S.A.C.**, en adelante el administrado, la autorización de vertimiento de aguas residuales industriales provenientes de la planta de procesamiento de productos hidrobiológicos de Sechura, ubicada en la Carretera Sechura-Bayóvar, Km. 18,85, distrito y provincia de Sechura, departamento de Piura; renovada por Resolución Directoral N° 165-2014-ANA-DGCRH, modificada y prorrogada con Resolución Directoral N° 124-2018-ANA-DCERH;

Que, mediante Carta N° PERUPEZ 001-2020, recibida el 18.06.2020, el administrado solicitó la prórroga de la autorización de vertimiento de aguas residuales industriales tratadas, provenientes de la planta de procesamiento de productos hidrobiológicos de Sechura, ubicada en la Carretera Sechura-Bayóvar, Km. 18,85, distrito y provincia de Sechura, departamento de Piura; otorgada mediante Resolución Directoral N° 091-2012-ANA-DGCRH, renovada por Resolución Directoral N° 165-2014-ANA-DGCRH, modificada y prorrogada con Resolución Directoral N° 124-2018-ANA-DCERH;

Que, a través de la Carta N° 130-2020-ANA-DCERH, de fecha 17.08.2020, esta Dirección remitió al administrado el Informe Técnico N° 248-2020-ANA-DCERH donde se formuló dos (02) observaciones a la solicitud de prórroga de autorización de vertimiento de aguas residuales industriales tratadas;

Que, mediante Carta s/n, el 27.08.2020, el administrado presentó documentación para la absolución de las observaciones formuladas a su solicitud;

Que, mediante Carta s/n, recibida el 03.11.2020, el administrado solicitó la modificación y prórroga de la autorización de vertimiento de aguas residuales industriales tratadas, precisando la modificación, únicamente en el extremo referido a la planta de congelados de productos hidrobiológicos, señalando que dicha planta es la única que ha sido implementada y sólo ésta cuenta con licencia de operación;

Que, bajo ese contexto, se procede a evaluar la modificación y prórroga de la autorización de vertimiento de aguas residuales industriales tratadas presentada, concluyendo y recomendando, a través del Informe Técnico N° 443-2021-ANA-DCERH, lo siguiente:

1. El administrado ha cumplido con presentar los requisitos establecidos en la Resolución Jefatural N° 224-2013-ANA, modificada por Resolución Jefatural N° 145-2016-ANA, que aprueba el Reglamento para el Otorgamiento de Autorizaciones de Vertimiento y Reuso de Aguas Residuales Tratadas, para la solicitud de modificación y prórroga de la autorización de vertimiento de aguas residuales industriales tratadas, de la planta de congelado de productos hidrobiológicos, ubicada en la Carretera Sechura-Bayóvar, Km. 18,85, distrito y provincia de Sechura, departamento de Piura; otorgada mediante Resolución Directoral N° 091-2012-ANA-DGCRH, renovada por Resolución Directoral N° 165-2014-ANA-DGCRH, modificada y prorrogada con Resolución Directoral N° 124-2018-ANA-DCERH.
2. El administrado ha cumplido con las obligaciones derivadas de la autorización de vertimiento de aguas residuales industriales tratadas, otorgada mediante Resolución Directoral N° 091-2012-ANA-DGCRH, renovada mediante Resolución Directoral N° 165-



2014-ANA-DGCRH; y, modificada y prorrogada con Resolución Directoral N° 124-2018-ANA-DCERH.

3. Corresponde modificar la autorización de vertimiento de aguas residuales industriales tratadas, provenientes de la planta de congelado de productos hidrobiológicos, ubicada en la Carretera Sechura-Bayóvar, km. 18,85, distrito y provincia de Sechura, departamento de Piura, para el punto de vertimiento en cuanto a su caudal y volumen; y para el punto de control del vertimiento en cuanto a su descripción, caudal, parámetros de control, normativa para evaluar la calidad del agua residual tratada y frecuencia de monitoreo; de conformidad con lo establecido en la Resolución Directoral N° 003-2018-PRODUCE/DGAAMPA, que aprobó el Estudio de Impacto Ambiental Semidetallado (EIA-sd 2018) del proyecto "Incremento de capacidad instalada de una planta de producción de congelado de 54 t/día a 97.2 t/día"; así como en el Informe Técnico Sustentatorio del proyecto denominado "Modificación de la segunda y tercera etapa del sistema de tratamiento de efluentes industriales y de limpieza, sistema de control de emisiones y el plan de vigilancia ambiental de efluentes, emisiones y calidad del aire" (ITS 2019), aprobado por Resolución Directoral N° 102-2019-PRODUCE/DGAAMPA.
4. Corresponde prorrogar al administrado, la autorización de vertimiento de aguas residuales industriales, otorgada mediante Resolución Directoral N° 091-2012-ANA-DGCRH, renovado con Resolución Directoral N° 165-2014-ANA-DGCRH; y, modificado y prorrogado con Resolución Directoral N° 124-2018-ANA-DCERH, por un plazo de dos (02) años.
5. La prórroga queda sujeta al cumplimiento de las obligaciones establecidas en su título habilitante antes indicado, debiendo realizar el muestreo y análisis de las aguas del cuerpo receptor y del vertimiento autorizado, y el correspondiente reporte de resultados de acuerdo a las precisiones señaladas en el numeral 6.4 del Informe Técnico.



Que, la Oficina de Asesoría Jurídica, mediante Informe Legal N° 254-2021-ANA-OAJ, opina que corresponde emitir el acto administrativo que modifique y prorrogue la autorización de vertimiento de aguas residuales industriales tratadas, solicitada por el administrado, de conformidad con la recomendación técnica formulada por la Dirección de Calidad y Evaluación de Recursos Hídricos; y,

Con el visto de la Oficina de Asesoría Jurídica y de conformidad con lo establecido en el artículo 38 del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado con el Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI;



SE RESUELVE:

Artículo 1.- Modificación de autorización de vertimiento de aguas residuales industriales tratadas

Modificar los cuadros insertos en el Artículo 2 y en el numeral 4.1 del Artículo 4 de la Resolución Directoral N° 124-2018-ANA-DCERH, de la autorización de vertimiento de aguas residuales industriales tratadas, provenientes de la planta de congelado de productos hidrobiológicos, ubicada en la Carretera Sechura-Bayóvar, km. 18,85, distrito y provincia de Sechura, departamento de Piura, para el punto de vertimiento en cuanto a su caudal y volumen; y para el punto de control del vertimiento en cuanto a su descripción, caudal, parámetros de control, normativa para evaluar la calidad del agua residual tratada y frecuencia de monitoreo; de conformidad con lo establecido en la Resolución Directoral N° 003-2018-PRODUCE/DGAAMPA, que aprobó el Estudio de Impacto Ambiental Semidetallado (EIA-sd 2018) del proyecto "Incremento de capacidad instalada de una planta de producción de congelado de 54 t/día a 97.2 t/día"; así como en el Informe Técnico Sustentatorio del proyecto denominado "Modificación de la segunda y tercera etapa del sistema de tratamiento de efluentes industriales y de limpieza, sistema de control de emisiones y el plan de vigilancia ambiental de efluentes, emisiones y calidad del aire" (ITS

2019), aprobado por Resolución Directoral N° 102-2019-PRODUCE/DGAAMPA, según el siguiente detalle:

Artículo 2.- (...)

PUNTO DE VERTIMIENTO DE AGUA RESIDUAL INDUSTRIAL TRATADA										
Código	Descripción	Volumen anual (m ³)	Caudal (l/s)	Coordenadas geográficas		Régimen de descarga	Tipo	Sector	Cuerpo receptor	Clasificación
				Latitud	Longitud					
E-1	Al final del Emisor Submarino*	64 800	6,16	05° 42'27.49"	80°51'27.51"	Intermitente	Industrial	Pesquería	Mar de Sechura	Categoría 1 Subcategoría B1



Artículo 4.- (...)

4.1 (...)

PUNTO DE CONTROL DE AGUAS RESIDUALES TRATADAS						
Punto de control	Descripción	Coordenadas UTM (WGS 84, Zona 17)		Caudal (l/s)	Parámetros de control	Frecuencia
		Este	Norte			
ARIT-01	Final del sistema de tratamiento fisicoquímico del agua residual industrial y de limpieza	516 307	9 369 107	6,16	<p>Potencial de hidrógeno, aceites y grasas, sólidos suspendidos totales, según D.S. N° 010-2018-MINAM. Además de temperatura, DBO₅, DQO y coliformes termotolerantes.</p> <p>Además de caudal y volumen acumulado.</p>	Semestral

Artículo 2.- Prórroga de autorización de vertimiento de aguas residuales industriales tratadas

Prorrogar a **PERUPEZ S.A.C.** la autorización de vertimiento de aguas residuales industriales tratadas provenientes de la planta de congelado de productos hidrobiológicos, ubicada en la Carretera Sechura-Bayóvar, km. 18,85, distrito y provincia de Sechura, departamento de Piura, por un volumen anual de 64 800,00 m³/año (6,16 l/s, a razón de 365 d/año y 08 h/día), bajo régimen intermitente, a descargarse a través de un emisor submarino de 500 m de longitud, hacia el mar de Sechura, otorgada mediante Resolución Directoral N° 091-2012-ANA-DGCRH, renovada por Resolución Directoral N° 165-2014-ANA-DGCRH, prorrogada y modificada con Resolución Directoral N° 124-2018-ANA-DCERH, y modificada por el artículo precedente de la presente resolución, según el siguiente detalle:



PUNTO DE VERTIMIENTO DE AGUA RESIDUAL INDUSTRIAL TRATADA										
Código	Descripción	Volumen anual (m ³)	Caudal (l/s)**	Coordenadas geográficas		Régimen de descarga	Tipo	Sector	Cuerpo receptor	Clasificación
				Latitud	Longitud					
E-1	Al final del Emisor Submarino*	64 800	6,16	05° 42'27.49"	80°51'27.51"	Intermitente	Industrial	Pesquería	Mar de Sechura	Categoría 1 Subcategoría B1

(*) Emisor submarino de 500 m de longitud, 8" de diámetro, difusor tipo quena de 9 m de longitud, 6" de diámetro, 4,8 m de profundidad.

(**) Caudal máximo de vertimiento de efluentes tratados 15 l/s, que corresponde a la planta de congelado, a razón de régimen intermitente de 365 d/año y 08 h/día.

Artículo 3.- Vigencia de la prórroga de la autorización de aguas residuales industriales tratadas

La vigencia de la prórroga de autorización de vertimiento de aguas residuales industriales tratadas otorgada a **PERUPEZ S.A.C.**, es por dos (02) años, contados desde el

05.07.2020, día siguiente de culminada la vigencia de la Resolución Directoral N° 124-2018-ANA-DCERH.



Artículo 4.- Obligaciones del administrado

Disponer que la prórroga otorgada, sujeta a **PERUPEZ S.A.C.** al cumplimiento de las siguientes obligaciones:

4.1 Dar cumplimiento a lo establecido en los cuadros siguientes, conforme al numeral 5 del décimo segundo considerando de la presente resolución:

PUNTO DE CONTROL DE AGUAS RESIDUALES TRATADAS					
Punto de control	Descripción	Coordenadas UTM (WGS 84, Zona 17)		Parámetros de control	Frecuencia
		Este	Norte		
ARIT-01	Final del sistema de tratamiento físico-químico del agua residual industrial y de limpieza	516 307	9 369 107	Potencial de hidrógeno, aceites y grasas, sólidos suspendidos totales, según D.S. N° 010-2018-MINAM. Además de temperatura, DBO ₅ , DQO y coliformes termotolerantes. Además de caudal y volumen acumulado.	Semestral

PUNTOS DE CONTROL EN EL CUERPO NATURAL DE AGUA						
Punto de control	Descripción	Coordenadas geográficas		Clasificación	Parámetros de control	Frecuencia
		Este	Norte			
E-2	A 150 m al Sur del final del emisor	05° 42'32.50"	80° 51'27.51"	Cat. 1 Subcat. B1	Potencial de hidrógeno, temperatura, demanda bioquímica de oxígeno en cinco días, sólidos suspendidos totales, aceites y grasas, oxígeno disuelto, coliformes termotolerantes (en superficie), según el D.S. 004-2017-MINAM.	Monitoreo: Mensual en producción Trimestral en veda Reporte a la ANA: Trimestral
E-3	A 150 m al Norte del final del emisor	05° 42'22.50"	80° 51'27.51"			
E-4	A 150 m al Este del final del emisor	05° 42'27.48"	80° 51'22.50"			
E-5	A 150 m al Oeste del final del emisor	05° 42'27.49"	80° 51'32.51"	Cat. 2 Subcat. C1		

4.2 Pagar la retribución económica por el vertimiento de aguas residuales industriales tratadas, por un volumen anual de 64 800 m³, acorde a la normatividad vigente.



4.3 Brindar las facilidades del caso a los representantes de la Autoridad Nacional del Agua para realizar las labores de supervisión y fiscalización.

Artículo 5.- Acciones de supervisión y fiscalización

Disponer que la Administración Local de Agua Medio y Bajo Piura, realice las acciones de supervisión y fiscalización respecto de los compromisos asumidos por **PERUPEZ S.A.C.**

Artículo 6.- Infracción a la Ley de Recursos Hídricos y Reglamento

Disponer que toda acción u omisión tipificada como infracción a la Ley de Recursos Hídricos, Ley N° 29338, que afecte la calidad del agua y la protección del ecosistema acuático, es susceptible de ser sancionada, de acuerdo a la normatividad vigente.

Artículo 7.- Causales de revocatoria

Disponer que el incumplimiento de las condiciones establecidas en la presente resolución será considerado causal de revocatoria de la autorización de vertimiento otorgada, conforme a lo establecido en el numeral 144.1 del artículo 144 del Reglamento de la Ley N° 29338 – Ley de Recursos Hídricos, aprobado mediante Decreto Supremo N° 001-2010-AG y modificado por Decreto Supremo N° 006-2017-MINAGRI.

Artículo 8.- Notificación

8.1. Notificar copia de la presente resolución, así como los informes técnico y legal que la sustentan, a **PERUPEZ S.A.C.**

8.2. Remitir copia al Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental del Ministerio del Ambiente, a la Dirección General de Asuntos Ambientales Pesqueros y Acuícolas del Ministerio de la Producción, a la Autoridad Administrativa del Agua Jequetepeque Zarumilla, a la Administración Local de Agua Medio y Bajo Piura, así como a la Dirección de Administración de Recursos Hídricos.

Regístrese y comuníquese,



Abg. Luis Alberto Díaz Ramírez

Director

Dirección de Calidad y Evaluación de Recursos Hídricos
Autoridad Nacional del Agua